

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 065

Abril 19 de 1990

"Por la cual se reglamenta la Resolución No. 006 de enero 30 de 1989, emanada del Consejo Superior que crea el Premio "**Maestro de Juventudes**"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O :

Que es necesario reglamentar los procesos y mecanismos de postulación y selección de candidatos al Premio "Maestro de Juventudes" creado por el Consejo Superior de la Universidad, según Resolución No. 006 de enero 30 de 1989,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. **CONVOCATORIA:** El Consejo Académico por intermedio de la Secretaría General de la Universidad, hará la respectiva convocatoria para que la comunidad universitaria postule candidatos al premio. La convocatoria debe incluir la siguiente información: los mecanismos de postulación, una breve descripción de las pautas necesarias para justificar una postulación, fechas y plazos de postulación y cuantía o naturaleza del premio que se va a otorgar en ese año.

ARTICULO 2o. **POSTULACION:** La iniciativa de postulación puede surgir de un alumno, un egresado, un profesor o un directivo pero en cualquier caso, esta debe estar avalada por un mínimo de cinco (5) profesores, diez (10) estudiantes y diez (10) egresados debidamente identificados con el nombre, el código y el documento de identidad.

La postulación estará abierta a cualquier profesor de la Universidad con Dedicación de Tiempo Completo y experiencia como docente universitario igual o superior a 15 años. En ningún caso se aceptarán auto-postulaciones.

ARTICULO 3o. **JUSTIFICACION:** En cada postulación se deben tomar en cuenta los siguientes criterios: 1) La calidad humana, ética, docente y profesional del candidato; 2) Su dedicación a la tarea de formación universitaria a través de la docencia, la investigación o el servicio; 3) Su contribución concreta a la formación universitaria integral de sus estudiantes entendida ésta como el desarrollo de las potencialidades del ser humano, de forma tal que el estudiante sea consciente del tiempo y del espacio en que vive, del contexto social y cultural que ha contribuido a la formación de su identidad como persona y como ciudadano y de la responsabilidad de proyectar su capacidad individual hacia la conformación de un mejor futuro colectivo y 4) La forma como el candidato ha promovido el desarrollo de estas potencialidades, en términos de las posibilidades que sus estudiantes tengan de:

Ejercer su profesión con vocación de servicio, eficiencia y ética dentro de un marco de consideración y respeto a las personas y a los colectivos sociales.

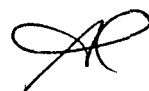
Incorporarse, con responsabilidad y sensibilidad a grupos humanos de actividad social, laboral y profesional.

Utilizar al máximo su capacidad intelectual para ejercer su profesión de manera ética, racional y creativa.

Resolver problemas de orden técnico, científico o social que se le presenten en su ejercicio profesional.

Lograr la autonomía necesaria para continuar en la búsqueda y generación del conocimiento.

ARTICULO 4o. **SELECCION:** Cada Consejo de Facultad someterá ante el Consejo Académico una sola candidatura debidamente sustentada. El Consejo Académico hará la selección final y someterá el candidato a consideración del Consejo Superior, el cual otorgará el Premio.




ARTICULO 5o. El Premio Maestro de Juventudes puede declararse desierto en un año determinado.

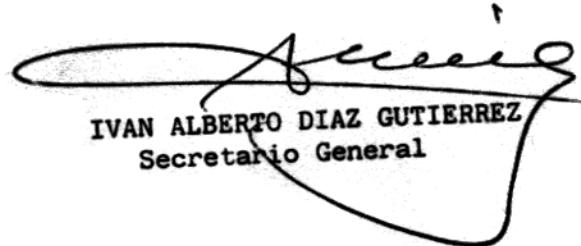
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de sesiones del Consejo Académico, a los 19 días del mes de abril de 1990.

El Presidente,



~~HAROLD JOSE RIZO GUTIERREZ~~
Rector



IVAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ
Secretario General